AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL **META**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**

# "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META"

**NOVIEMBRE DE 2025**

**120-GCO-FR-054 VERSIÓN 03**

**Tabla de contenido**

1. INTRODUCCIÓN ..... 3
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ..... 3
2.1. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN ..... 9
2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD ..... 10
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ..... 12
3.1. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ..... 12
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN ..... 12
3.3. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ..... 12
3.4. FORMA DE PAGO ..... 13
3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: ..... 14
3.6. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM. 16
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN ..... 17
3.8. CONVENIENCIA ..... 18
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 18
4.1. NATURALEZA DEL CONTRATO ..... 18
4.2. REQUISITOS HABILITANTES ..... 18
4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC ..... 19
5. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 20
6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE 20
6.1. FORMA DE MITIGARLO ..... 22
7. EXIGENCIA DE GARANTIAS ..... 22
8. ACUERDOS COMERCIALES ..... 22
9. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... 23
10. SUPERVISIÓN ..... 24



GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

## 1. INTRODUCCIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM es una Unidad Administrativa Especial del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, transformada mediante el decreto 0297 del 15 de septiembre de 2014, modificado con el decreto 0507 del 5 de septiembre de 2025, que tiene por objeto ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación y concesión de obras de infraestructura necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o contratos que se realicen con ellas, le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad adelantar los proyectos de inversión del sistema general de regalías o el que haga sus veces, cuando sea asignado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia. En consecuencia, el objeto de este proceso será desarrollado dentro el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD".

En mérito de lo anterior, se ha identificado la viabilidad del objeto del convenio a suscribir, los soportes técnicos y jurídicos, con los que se pretende satisfacer las necesidades de las entidades y se establecen los criterios por los cuales se va a regular el convenio de asociación entre las dos entidades, estipulando las obligaciones y el alcance para garantizar el cumplimiento del ulterior pactado, cuyo objeto se enmarca en la; **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META" BPIN 2025005500059**, por lo cual de conformidad con la ley 489 de 1998 artículo 96 establece: *" las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Por ende, al permitir celebrarse convenios para este tipo de objetos en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto reglamentario 1082 de 2015 se requiere adelantar el siguiente proceso por contratación directa para a suscripción del convenio de cofinanciación que permita **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META",** con base en los ordenado en la resolución No 0216 del 6 de noviembre de 2025, por medio de la cual se justifica la contratación directa.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política del Colombia; artículo 365, la cual preceptúa: los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por ello, este debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo, el artículo 368 constitucional autoriza a los departamentos y municipios para conceder subsidios en sus



GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

respectivos presupuestos, a fin de que las personas de menores ingresos puedan acceder a los Servicios Públicos Domiciliarios.

Ley 142 de 1994; articulo 87.9; las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las comisiones de regulación establecerán los mecanismos para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes.

Ley 1752 de 2015; articulo 211; Plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Todos por un Nuevo País-, señala que: sin perjuicio que lo establecido en el artículo 98 de la ley 1450 de 2011, podrán financiarse con recursos diferentes recursos como SGR o con rentas propias de los municipios o departamentos, proyectos de masificación del uso del gas combustible, mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliaria, a las redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicio a cargo de los estratos 1 y2 de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural. Con cargo a sus rentas propias, los municipios y departamentos también podrán otorgar subsidios al consumo de gas combustible.

La gobernación del Meta a través de la agencia para la infraestructura del Meta, en el año 2025 planifica ejecutar proyectos para a ampliación de cobertura de gas domiciliario en el área rural y urbana de dos municipios del departamento del Meta, el objetivo está encaminado a cumplir metas del Plan de Desarrollo Departamental "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD" para el periodo 2024 – 2027, donde se ha priorizado programas y metas que permiten abarcar aspectos de importancia como la gobernanza y el gobierno territorial, la cual está inmersa en el PILAR 2: Empleo Emprendimiento y productividad, sector minas y energía, con el compromiso de promover en seis (6) municipios la ampliación de la cobertura de los sistemas de distribución de gas domiciliario

El decreto seccional 0297 de 2014, estableció que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa Especial del orden departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. El objeto de la Agencia AIM consiste en "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o contratos que se realicen con ellas. Le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia."

Adicionalmente, entre sus funciones, contempladas en el artículo 4 del mencionado decreto 0297 de 2014, se encuentran las siguientes:



GOBERNACIÓN DEL **META**
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

- Identificar y evaluar la viabilidad y proponer iniciativas para el desarrollo de la infraestructura en los diferentes sectores a cargo del departamento.

- Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos para diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados en el plan de desarrollo departamental en los planes de desarrollo de las entidades territoriales que lo contraten.

- Ser gestor económico de Departamento del meta, para todos los efectos legales, en cuanto a los proyectos de infraestructura inherentes al SGR o quien haga sus veces, cuando así de designe y en tal calidad, adelantar cualquier operación requerida en las diversas fases del ciclo de proyectos como ente asesor, ejecutor y de supervisión e interventoría

- Planear diseñar y ejecutar programas, proyectos y acciones necesarias para la construcción, mantenimiento de la infraestructura física a cargo del Departamento del Meta, de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo y los programas de Gobierno Departamental, así como las demás entidades territoriales que lo requieran

- Brindar servicios de apoyo profesional especializado para el diseño y ejecución de proyectos de inversión y el desarrollo de estudios técnicos específicos, así como el servicio de consultoría, asesoría jurídica y técnica para la realización de procesos contractuales del departamento, de los municipios y de los organismos interesados.

- Gestionar y ejecutar los recursos de los gobiernos Nacional, Departamental y municipal, de gobiernos Extranjeros, de entidades multilaterales de crédito y de organizaciones no gubernamentales, nacionales o extranjeras, con fines de fomento al desarrollo económico y social de la comunidad y la ejecución de obras de infraestructura.

Por lo anterior la AIM debe cumplir con diferentes condiciones a nivel organizacional y operativo, para gestionar, identificar, evaluar la viabilidad y proponer la iniciativa de desarrollo de la infraestructura del Departamento del Meta para la satisfacción y alcance de las Metas incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD" para el periodo 2024 – 2027 del Departamento del Meta.

Al respecto la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, en aras de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, conforme al principio de la concurrencia, artículos 113, 209 y 288, en concordancia con la ley 489 de 1998 artículo 6 que consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*


Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

*y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares",", estableciendo que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Lo anterior con la finalidad de prestar los servicios públicos y cumplir con los fines estatales en beneficio de la ciudadanía.*

La Agencia para la Infraestructura del Meta en conjunto con la empresa de Gases del Llano S.A. empresa de servicios públicos de siglas LLANOGAS S.A. E.S.P., con Nit 800.021.272.-9, formulo el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META."** El objetivo del proyecto es la cofinanciación conjunta y asociación de estas entidades para la conexión al servicio público domiciliario de los usuarios de estratos 1 y 2 del (01) municipio priorizado en el diagnóstico, mediante la asignación de subsidios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Implícitamente el proyecto tiene componente altamente social y ambiental, en el busca identificar herramientas fuertes con las cuales se puede construir un ambiente más seguro y armonioso con sus entornos. Esto teniendo en cuenta las condiciones actuales que presentan algunos centros poblados de los municipios, condiciones incluidas en el alcance del proyecto, donde sus habitantes en busca de dar soluciones a su necesidad básica se ven obligados a emplear fuentes de energía no recomendadas mi amigables al medio ambiente como lo son fogones de leña, estufas cuya fuente de funcionamiento es la gasolina y cilindros de gas.

Estas fuentes resultan contraproducentes, pues las personas que hacen uso de ellas son vulnerables a adquirir y desarrollar enfermedades en el sistema respiratorio, patología que están directamente relacionadas con la inhalación de gases producidos durante la combustión de las fuentes utilizadas.

Por otra parte, se debe tener en cuenta el daño que causa esta combustión al medio ambiente, contribuyendo al deterioro de la capa de ozono y la contaminación atmosférica. Así mismo la tala de árboles es común en ese tipo de prácticas, pues en ella se recurre al uso de la leña y el carbón.

Con la ejecución del proyecto, la administración departamental se propone eliminar toda clase de brecha social que existe en la en las comunidades por cuenta de los indicadores de desigualdad e iniquidad, garantizando que de manera general todos los habitantes de estrato 1 y 2 puedan hacer efectiva la conexión al servicio público de gas natural, erradicando la situación actual en las que muchos hogares quisieran contar con el servicio, sin embargo las restricciones económicas y los bajos ingresos familiares les impide lograrlo.

El objetivo general del proyecto por su cadena de valor busca dotar los hogares en un (01) municipio a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, facilitando una fuente de



Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

energía que permita mejorar el proceso domestico de las zonas a beneficiar el municipio de Cumaral Meta.

La Oficina Técnica de Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación Departamental de la Gobernación del Meta, viabilizo mediante certificado de banco de programas y proyectos la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META" BPIN 2025005500059**

Igualmente se cuenta con CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la adquisición del proyecto vigencia 2025

Con base en lo anterior, la Agencia para la Infraestructura del Meta formuló un proyecto **BPIN 2025005500059 "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META"** el cual obtuvo certificado del Banco de Programas y Proyectos con fecha 06 de noviembre de 2025, este proyecto, le apunta a las metas del programa 2.1.11.3 PROGRAMA GAS E HIDROCARBUROS, que se encuentra dentro de la siguiente estructura del Plan de desarrollo.

PILAR 2: Empleo Emprendimiento y productividad

2.1 EJE ESTRATÉGICO META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO

2.1.11.3 PROGRAMA GAS E HIDROCARBUROS

2.1.11.3.1 Subprograma Más cobertura de gas domiciliario

META: Construir 30 kilómetros del sistema de distribución de gas combustible en el departamento del Meta

La agencia para la infraestructura del Meta ha optado por suscribir un convenio de asociación en virtud del artículo 96 de la ley 489 de 1998 con la empresa operadora de servicio de gas domiciliario **GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC**, sigla **LLANOGAS S.A. E.S.P. BIC** Identificada con Nit 800.021.272-9.Que de conformidad con la ley y las directrices de Colombia Compra Eficiente (CCE) en diferentes conceptos ha indicado "De otro lado, los convenios de asociación *«tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley».* En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes»", por lo cual su fundamento jurídico se basa en la





Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

unión de esfuerzos para cumplir con las finalidades que la ley le ha otorgado cumpliendo con unos requisitos que la norma establece.

Por otra parte, el Consejo de Estado con radicado No 20001-23-31-000-2009-00170-01(46963) ha indicado para los convenios de asociación *"En efecto, la actividad estatal que se quiera ejecutar perfila a los posibles participantes de la asociación, pues el objeto social del particular define su idoneidad y la conveniencia de su aporte en la ejecución del convenio. Toda vez que a través de este mecanismo las entidades se apoyan en la habilidad, experiencia, conocimiento, capacidad y destreza del particular, para mancomunadamente, desarrollar una actividad, pues consideran que de esta forma pueden ejecutarla con mejores resultados y aprovechamiento de los recursos. De ahí que la actividad estatal a ejecutar en el marco del convenio deba estar relacionada con el objeto social del particular, sin importar si es una sociedad comercial o una entidad sin ánimo de lucro.*

*El convenio fue previsto para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "el desarrollo conjunto de actividades" que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas.*

*Entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado se enmarcaría dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. Además, las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta.*

*Dichos requisitos dan lugar a concluir que el convenio solo puede comprender las actividades relacionadas con el fin o la función y ello excluye la posibilidad de que exista un intercambio de bienes y servicios entre las partes asociadas. En efecto, el convenio de asociación se celebra para obtener la realización de fines comunes y por ello cada participante asume una parte de lo necesario para alcanzar el propósito colectivo planteado en consecuencia, estos convenios no suponen una relación conmutativa, ya que la entrega del aporte o el cumplimiento de alguna obligación no podrá considerarse equivalente a lo hecho por la otra parte, pues todo se hace en virtud de la finalidad común y ello impide que se configure esa correspondencia.*

Por lo anterior, los convenios de asociación tienen como finalidad aunar esfuerzos para cumplir con un objetivo específico, por lo cual se considera adecuado estipular las herramientas de coordinación y las obligaciones pertinentes que le permitan a los participantes garantizar el desarrollo eficaz del convenio en beneficio de la comunidad, cumpliendo con los aportes de cada parte e indicar de manera clara y efectiva las obligaciones, coordinación y demás aspectos importante en el convenio para cada una de las partes. Teniendo en cuenta, tanto la necesidad de brindar una conexión de gas más amplia en el departamento del Meta para cumplir con el fin establecido en objeto del convenio garantizando a la entidad una asociación con una empresa que tiene la capacidad técnica, financiera y jurídica para aunar esfuerzos en la consecución del objetivo final,


Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

igualmente se cuenta con toda la operatividad y material humano para cumplir con lo convenido y ayudar con este convenio de asociación la obtención de las metas del plan de desarrollo para la **AIM** y el Departamento del Meta mejorando la calidad de vida de las personas beneficiarias de este proyecto; por lo que las partes procederán a la suscripción del presente Convenio de asociación y cofinanciación.

## 2.1. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta a través de la Dirección de Estructuración de proyectos, previa evaluación de la necesidad de realizar la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META PROGRAMA: GAS E HIDROCARBUROS determina que el presupuesto oficial para el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN es de **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVO ($8.178.992.209,84) MCTE,** discriminado entre las partes de la siguiente manera:

| ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO | | |
|---|---|---|
| **COFINANCIADORES** | **VALOR TOTAL** | |
| **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM** | | |
| SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN | $ | 6.021.828.852 |
| CARGO DE CONEXIÓN | $ | 1.299.207.958 |
| **TOTAL APORTES AIM** | **$** | **7.321.036.809,84** |
| **LLANOGAS S.A E.S.P BIC** | | |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | $ | 766.467.990 |
| RED INTERNA | $ | 66.487.410 |
| OBLIGACIONES AMBIENTALES | $ | 25.000.000 |
| **TOTAL APORTES LLANOGAS EN ESPECIES** | **$** | **857.955.400** |
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | **$** | **8.178.992.209,84** |

***Todos los documentos de orden técnico, correspondientes al presente convenio, se encuentran adjuntos al presente estudio previo, y se constituyen en parte integral del mismo.**

Por lo anterior y en pro de que la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), ejecute los recursos asignados, sea más eficiente en el procedimiento de la contratación de acuerdo con las directrices previstas en ley 489 de 1998 en la selección del contratista para la ejecución del objeto, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas exigidas por la entidad, se seguirá el trámite para que en concordancia con la ley 489 de 1998 artículo 6 que consagra: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio


Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Así mismo el articulo 69 IBÍDEM establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos", con el fin de satisfacer las necesidades demandadas en el proyecto en concordancia con las metas establecidas dentro del plan de desarrollo, EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027.

La contratación de la obra tiene como respaldo económico el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación el cual fue expedido por la directora de presupuesto y contabilidad de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, así:

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA VENCIMIENTO | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR CDP | VALOR PARA EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 749 | 06/11/2025 | 31/12/2026 | 1002-2.3.21.2101.1900.005-00AD | $ 7.321.036.809,84 | $ 7.321.036.809,84 |

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, con las siguientes características:

| Códigos UNSPSC | Descripción | Fecha Estimada de Inicio de Proceso de Selección | Duración Estimada del Contrato |
|---|---|---|---|
| 72121500 | AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META. | NOVIEMBRE | 12 MESES |
| Modalidad de Selección | Fuente de los Recursos | Valor Total Estimado ($) | ¿Se requieren Vigencias Futuras? |
| Contratación directa | 1002-2.3.21.2101.1900.005-00AD | $ 7.321.036.809,84 | No |

## 2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM** por delegación del departamento del Meta pretende suscribir un CONVENIO ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN con **LLANOGAS S.A. E.S.P**, con el fin que la empresa de servicios públicos, suscriba a su vez si da lugar los contratos derivados de obra e interventoría, para realizar la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META el cual obtuvo certificado del Banco de Programas y Proyectos con fecha noviembre 06 de 2025; este proyecto, le apunta





Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

a las metas del programa GAS E HIDROCARBUROS. En este caso, las partes aúnan esfuerzos con el fin de beneficiar a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1.434) USUARIOS DEL ESTRATO 1 Y 2 DEL MUNICIPIO CUMARAL META, de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO GENERAL DEL CONVENIO | | | |
|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **LLANOGAS S.A E.S.P BIC** | | | |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1 | $ 766.467.990 | $ 766.467.990 |
| DESCUENTOS RED INTERNA | 1434 | $ 46.365,00 | $ 66.487.410,00 |
| OBLIGACIONES AMBIENTALES | 1 | $ 25.000.000,00 | $ 25.000.000,00 |
| **TOTAL APORTES EN ESPECIES LLANOGAS** | | | **$ 857.955.400,00** |
| **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM** | | | |
| SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN (m) | 95800 | $ 6.021.828.852,00 | $ 5.903.753.776 |
| CARGO DE CONEXIÓN | 1434 | $ 906.002,76 | $ 1.273.733.292 |
| **VALOR COSTO DIRECTO** | | | **$ 7.177.487.068,47** |
| **COSTO DE LEGALIZACIÓN (2%)** | | | **$ 143.549.741,37** |
| **VALOR TOTAL APORTES AIM** | | | **$ 7.321.036.809,84** |
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | | | **$ 8.178.992.209,84** |

Dichos valores están discriminados de acuerdo con las conexiones de los usuarios por estrato, lo cual se soportan con el presupuesto por la empresa **LLANOGAS S.A**

Con la ejecución de este proyecto se estaría dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental, en especial en la meta fijada por la administración departamental para el sector 21. MINAS Y ENERGÍA, pues de esta manera se está buscando realizar la *OBRA* para el Montaje, instalación y puesta en servicio de los equipos mecánicos asociados a la construcción de redes de distribución y conexiones domiciliarias de gas combustible a usuarios de estrato 1 y 2 en el municipio de Cumaral Meta, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de a 1.434 potenciales beneficiarios en zonas apartadas.

Hacen parte integral de este proyecto los requerimientos y/o parámetros técnicos, especificaciones, presupuesto y análisis de precios unitarios ajustados y aprobados por la resolución N° 202 del 2013 - Anexo 8, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, publicada en la página web de la entidad; de tal manera que se logre dar cumplimiento a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental. En desarrollo de este propósito la Agencia para la Infraestructura del Meta–AIM, realizó la revisión del presupuesto oficial, los requerimientos técnicos y en general toda la información.



Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

### 3.1. OBJETO DEL CONVENIO ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN.

El objeto del Contrato es: **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META** dicho objeto comprende las actividades y productos esperados en el presupuesto oficial que anexan este estudio, obra que se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y demás documentos que hacen parte del proceso precontractual señalados por la Agencia.

### 3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONVENIO ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN. tendrá un término de ejecución de **DOCE (12) MESES**, tiempo para el cumplimiento del objeto del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 3.3. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El valor del contrato es por la suma de: **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVO ($8.178.992.209,84) MCTE** discriminado entre las partes de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO GENERAL DEL CONVENIO | | | |
|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **LLANOGAS S.A E.S.P BIC** | | | |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1 | $ 766.467.990 | $ 766.467.990 |
| DESCUENTOS RED INTERNA | 1434 | $ 46.365,00 | $ 66.487.410,00 |
| OBLIGACIONES AMBIENTALES | 1 | $ 25.000.000,00 | $ 25.000.000,00 |
| **TOTAL APORTES EN ESPECIES LLANOGAS** | | | **$ 857.955.400,00** |
| **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM** | | | |
| SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN (m) | 95800 | $ 6.021.828.852,00 | $ 5.903.753.776 |
| CARGO DE CONEXIÓN | 1434 | $ 906.002,76 | $ 1.273.733.292 |
| **VALOR COSTO DIRECTO** | | | **$ 7.177.487.068,47** |
| **COSTO DE LEGALIZACIÓN (2%)** | | | **$ 143.549.741,37** |
| **VALOR TOTAL APORTES AIM** | | | **$ 7.321.036.809,84** |
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | | | **$ 8.178.992.209,84** |





Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

### 3.4. FORMA DE PAGO

El desembolso de los recursos con destino al Presente convenio, al **que LAS PARTES** se obligan según la Cláusula anterior, se realizará de la siguiente forma:

Los aportes de la **AIM** al presente convenio se desembolsarán y entregarán a **LLANOGAS** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de desembolso, así:

- Un primer desembolso a favor de **LLANOGAS** correspondiente al 40% del valor del aporte de la **AIM,** es decir, la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($2.928.414.723,94).**
- En adelante, los desembolsos de los aportes restantes de AIM al presente convenio, serán a título de pagos parciales, hasta completar un cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte de la **AIM**, teniendo en cuenta los AVANCES PARCIALES hasta completar el noventa (90%) de ejecución del objeto del presente convenio.
- El último desembolso, a título de pago final, correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del aporte de **AIM**, una vez liquidado el presente convenio, conforme al acta de liquidación.
- Los aportes de **LLANOGAS**, serán destinados a los componentes de descuento y financiación de redes internas para los usuarios potenciales de estrato 1 y 2, los cuales se aportarán proporcional y directamente a los usuarios, una vez estos suscriban el respectivo Contrato de Condiciones Uniformes con **LLANOGAS**. Los destinados al componente de Gastos Administrativos, al perfeccionamiento y durante la ejecución del presente Convenio. Los destinados a Diseño e Ingeniería Básica, de manera previa a la suscripción del presente convenio, entendiéndose como soportes, documentos técnicos, avales y certificados requeridos para la estructuración del proyecto y asignación de recursos que se adelantó por parte de la **AIM.**

Para todos los desembolsos de los recursos, LLANOGAS S.A. E.S.P. deberá radicar el cobro a la AIM previo al cumplimiento de los requisitos según la lista de chequeo 112-ECP-FR-213. Los pagos señalados en la presente cláusula deberán hacerse a favor del LLANOGAS S.A. E.S.P. A una cuenta bancaria que LLANOGAS S.A. E.S.P. debe abrir para el manejo exclusivo de los recursos del convenio y su saldo debe estar en ceros ($ 0,).

**NOTA 1:** El valor del presente convenio interadministrativo, se ha estimado en **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVO ($8.178.992.209,84) MCTE,** discriminado entre las partes de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO GENERAL DEL CONVENIO | | | |
|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **LLANOGAS S.A E.S.P BIC** | | | |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1 | $ 766.467.990 | $ 766.467.990 |
| DESCUENTOS RED INTERNA | 1434 | $ 46.365,00 | $ 66.487.410,00 |
| OBLIGACIONES AMBIENTALES | 1 | $ 25.000.000,00 | $ 25.000.000,00 |
| **TOTAL APORTES EN ESPECIES LLANOGAS** | | | **$ 857.955.400,00** |
| **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM** | | | |
| SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN (m) | 95800 | $ 6.021.828.852,00 | $ 5.903.753.776 |
| CARGO DE CONEXIÓN | 1434 | $ 906.002,76 | $ 1.273.733.292 |
| **VALOR COSTO DIRECTO** | | | **$ 7.177.487.068,47** |
| **COSTO DE LEGALIZACIÓN (2%)** | | | **$ 143.549.741,37** |
| **VALOR TOTAL APORTES AIM** | | | **$ 7.321.036.809,84** |
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | | | **$ 8.178.992.209,84** |

suma que deberá ser destinada, por parte de **LLANOGAS S.A. E.S.P.**, exclusivamente para el alcance de la meta física propuesta.

**NOTA 2.** Para todos los efectos, se considerará el aporte entregado en administración de la AIM como Recurso Oficial que ingresa a **LLANOGAS S.A. E.S.P** para la ejecución del objeto del presente Convenio. Este compromiso convencional es asumido por la AIM con cargo a su presupuesto de la vigencia **2025** y se imputarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados en el presente escrito, los cuales fueron expedidos por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la AIM.

**NOTA 3.** Para los desembolsos de los recursos pactados, LLANOGAS S.A. E.S.P., deberá radicar el cobro a la AIM previo al cumplimiento de los requisitos. Los pagos señalados en la presente cláusula deberán hacerse a favor del LLANOGAS S.A. E.S.P. A una cuenta bancaria que LLANOGAS S.A. E.S.P. debe constituir para el manejo exclusivo de los recursos del convenio y su saldo debe estar en ceros ($ 0,).

**NOTA 4.** Para la realización de los pagos, es requisito la presentación de la certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del convenio por parte del AIM.

### 3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

LLANOGAS S.A. E.S.P. se compromete, con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias:



Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

1. Ejecutar El Proyecto definido en el objeto, conforme los alcances, requisitos y características
2. El desembolso de los recursos aportados por la **AIM**, deberá hacerse en la cuenta bancaria destinada por **LLANOGAS**, que ésta abrirá para el efecto a nombre del Convenio. Dicha cuenta bancaria se entenderá de uso restringido y limitada con exclusividad a la realización de los desembolsos que correspondan a los rubros destinados a la ejecución de este Convenio, previa aprobación por el Supervisor designado por la **AIM**.
3. Realizar el aporte comprometido, en la forma y términos pactados en el presente Convenio.
4. Recibir de AIM, los recursos que aporte al Convenio, como resultado del proceso de desembolso periódico pactado;
5. Cumplir los requisitos previstos en el Convenio para efectos del desembolso de los recursos.
6. Adelantar la ejecución de las obras necesarias para la ejecución del Convenio, directamente o mediante la contratación de las mismas;
7. Constituir las Garantías en los términos previstos en el Convenio;
8. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos, presupuestales, contables y contractuales que rigen en general a las entidades estatales; por lo que se obliga a incorporar los recursos en su presupuesto y ejecutarlos igualmente dentro de la vigencia.
9. Acompañar a la **AIM** en los espacios de comunicación o información del proyecto a la comunidad beneficiaria y, en lo que sea de su competencia, responder respetuosa y oportunamente las solicitudes y requerimientos sobre el proyecto que presenten los interesados que ejerzan el derecho constitucional y legal de participación ciudadana.
10. Mantener informado al supervisor de la **AIM** de cualquier situación administrativa de interés al proyecto que sea de su conocimiento o que afecte la ejecución normal del objeto del presente convenio, y asistir a las reuniones o comités que él mismo cite, previa comunicación y acuerdo entre **LAS PARTES** sobre la fecha y hora de la misma.
11. Informar en actos públicos y privados, y a la comunidad en general, que estas obras se realizan con apoyo del Gobierno Departamental del Meta; por lo cual solo podrá emitir comunicaciones públicas y abiertas en conjunto con la **AIM**.
12. Nombrar un supervisor por parte de **LLANOGAS**, para que realice seguimiento a la ejecución del Convenio.
13. Instruir y/o dirimir posibles problemas que se presenten en la ejecución del proyecto; e informar oportunamente a la **AIM** los problemas y las soluciones.
14. Exigir en los contratos con sus contratistas pólizas de Cumplimiento, Calidad y Estabilidad de las obras, Manejo del Anticipo (sólo si aplica), Salarios y Prestaciones Sociales y demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del alcance al objeto del presente Convenio. Adicional en dichas pólizas deberá la **AIM** quedar registrada como asegurado beneficiario en conjunto con **LLANOGAS S.A. E.S.P.**

15. Suministrar a la **AIM**, los informes mensuales correspondientes sobre los aspectos técnicos, financieros y operativos de avance del proyecto.
16. Abstenerse de utilizar o divulgar para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, datos, información o resultados de los trabajos adelantados o que se adelanten, excepto por requerimiento de autoridad competente; sin la previa autorización de la **AIM**, pues todos los documentos e información que se produzca directa o indirectamente del presente convenio son de propiedad exclusiva de éste.
17. Cumplir con la normatividad que regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en obras, acorde a la normativa vigente
18. Entregar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del presente convenio:
    a. Un informe que incluya, entre otros, la utilización de los recursos, las actas de entrega a satisfacción del Proyecto, acompañado de sus respectivos soportes;
    b. Certificación avalada por el Supervisor del convenio asignado por LLANOGAS, en la que conste que el cien por ciento (100%) del mismo fue debidamente ejecutado; y,
    c. Presentar los soportes para el Acta de Liquidación del convenio, concordante con la lista de chequeo; (112-ECP-FR-217-V05. 09/09/2024).
19. Suscribir Acta de Inicio del presente convenio;
20. Suscribir Acta de Liquidación del presente convenio;
21. Abstenerse de realizar intervenciones y/o construcción parcial o total de Redes o Sistemas de Distribución y conexiones domiciliarias en los sitios y comunidades que no cuenten con la totalidad de los permisos correspondientes.
22. Las demás a que haya lugar para el debido cumplimiento del convenio

### 3.6. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM.

La AIM se compromete con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias:

1. Desembolsar los recursos aportados en la forma y términos pactados en el presente convenio.
2. Constituir registro presupuestal que garantice el giro de los recursos del Convenio, inmediatamente se numere y radique en la **AIM** la presente minuta firmada.
3. Nombrar un Supervisor del Convenio, para el seguimiento a la ejecución del presente convenio, a través de éste, AIM surtirá comunicación oficial y adecuada del mismo.


Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del convenio los informes presentados por **LLANOGAS S.A ESP BIC** establecidos para tal fin.
5. Preparar las minutas que se requieran para suscribir las modificaciones o ajustes al presente convenio.
6. Mantener el archivo documental del Convenio, en los términos de su tabla de retención documental, con apego a la ley vigente de archivo.
7. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos y girar los recursos económicos adicionados en las mismas condiciones pactadas en el convenio, previo visto bueno del supervisor.
8. Aprobar las garantías establecidas en la Cláusula denominada GARANTÍAS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su radicación por parte de **LLANOGAS S.A ESP BIC.**
9. En caso de ser necesario, brindar acompañamiento y apoyo la gestión de **LLANOGAS S.A ESP BIC** para la obtención del Permiso para el uso, ocupación e intervención de espacio público, de infraestructura vial, según la autoridad competente y/o ante autoridades administrativas y/o Cormacarena.
10. Suscribir Acta de Inicio del presente convenio;
11. Suscribir Acta de Liquidación del presente Convenio;
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

**3.7. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.** La Agencia para la infraestructura del Meta-AIM, ejercerá la supervisióndel presente convenio, a través de la persona que designe el ordenador del gasto. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos, los cuales deben contener el resumen de la ejecución del Convenio.
2. Suscribir las actas de inicio, Finalización y Liquidación del Convenio dentro de los términos otorgados por la Ley para lo propio.
3. Informar oportunamente a la AIM, cualquier anomalía o incumplimientopor parte de LLANOGAS S.A. E.S.P.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio, de acuerdo con el cronograma establecido y demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (art. 51 de la ley 80 de 1993, art. 84 de la ley 1474 de 2011)
6. Dar cumplimiento a la Ley general de Archivo vigente para la fecha de ejecución del Convenio.
7. Dar cumplimiento a los manuales de contratación e interventoría de la AIM.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y post contractual del Convenio.
9. Publicar en el SECOP II, los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución del convenio, hasta su liquidación, según le corresponda.


Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

### 3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en el municipio de Cumaral en El Departamento Del Meta

### 3.9. CONVENIENCIA

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad y los grupos de interés; se inició con la planeación del proceso de contratación, considerando en el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos y el análisis de riesgos.

Dando alcance a lo anterior, el tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

### 4.1. NATURALEZA DEL CONTRATO

El tipo de contrato a suscribirse, es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN, esto, por tratarse de acuerdo en el que concurre la voluntad de dos personas jurídicas de derecho público, que aúnan esfuerzos con la finalidad de cumplir en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, a través de la modalidad de selección directa, a la luz de lo descrito en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

### 4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será la de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** dado que, mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*"

Lo anterior justificado en la resolución No 0216 del 6 de noviembre de 2025, por medio de la cual se justifica la contratación directa.

### 4.3. REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento debe verificar que LLANOGAS S.A.E.S.P. acredite ser una entidad pública y que su representante legal no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o



Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

incompatibilidad para celebrar el CONVENIO ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN o que esté sancionado de igual forma.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio y/o registro o matricula mercantil (si aplica).
- Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales
- Acta de junta directiva facultando al representante legal para la suscripción del presente convenio.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Acta de posesión del representante legal de LLANOGAS S.A.E.S.P.
- Último acto de estructura y organización de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.
- Limitaciones del representante legal de LLANOGAS S.A.E.S.P.
- Certificado de LLANOGAS S.A.E.S.P. donde se compromete encargarse de que se realice la operación y mantenimiento de los sistemas, después de la ejecución del convenio.
- Copia de dos (2) Convenios suscritos entre LLANOGAS S.A. E.S.P. y entidades públicas; con objeto similar al del presente proceso.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos-REDAM del representante legal de LLANOGAS S.A.E.S.P.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal de LLANOGAS S.A.E.S.P. (con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la suscripción del contrato).
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de LLANOGAS S.A.E.S.P. (con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la suscripción del contrato).
- Certificado de antecedentes penales del representante legal de LLANOGAS S.A.E.S.P. (con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la suscripción del contrato).
- Certificado de medidas correctivas del representante legal de LLANOGAS S.A.E.S.P. (con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la suscripción del contrato).
- Registro único tributario RUT de el municipio o la entidad, actualizado según de la resolución no. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedidapor la DIAN.

### 4.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de bienes y servicios de conformidad al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | 72121500 |
|---|---|



GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

La anterior clasificación ha sido consultada por Colombia compra eficiente en la página http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

## 5. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios fueron elaborados por los ingenieros de apoyo a la formulación del proyecto, contratistas de prestación de servicios de la AIM, apoyo de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura-AIM. El valor del Convenio, es **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVO ($8.178.992.209,84) MCTE** discriminado entre las partes de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO GENERAL DEL CONVENIO | | | |
|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **LLANOGAS S.A E.S.P BIC** | | | |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1 | $ 766.467.990 | $ 766.467.990 |
| DESCUENTOS RED INTERNA | 1434 | $ 46.365,00 | $ 66.487.410,00 |
| OBLIGACIONES AMBIENTALES | 1 | $ 25.000.000,00 | $ 25.000.000,00 |
| **TOTAL APORTES EN ESPECIES LLANOGAS** | | | **$ 857.955.400,00** |
| **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM** | | | |
| SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN (m) | 95800 | $ 6.021.828.852,00 | $ 5.903.753.776 |
| CARGO DE CONEXIÓN | 1434 | $ 906.002,76 | $ 1.273.733.292 |
| **VALOR COSTO DIRECTO** | | | **$ 7.177.487.068,47** |
| **COSTO DE LEGALIZACIÓN (2%)** | | | **$ 143.549.741,37** |
| **VALOR TOTAL APORTES AIM** | | | **$ 7.321.036.809,84** |
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | | | **$ 8.178.992.209,84** |

**OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON 84/100 MCTE ($8.178.992.209.84).**

Dicho valor incluye los costos directos teniendo en cuenta las actividades a ejecutar. El presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios se ajustan a los aprobados por la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), adoptados mediante acto administrativo.

## 6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 Sección 5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente.



Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |
| 1 | Específico | interno | Ejecución | Operacional | Retrasos en el cumplimiento del objeto del contrato | Retrasos y reprocesos s en la ejecución del contrato | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 1 | Específico | interno | Ejecución | Operacional | Retrasos en el cumplimiento del objeto del convenio | Retrasos y reprocesos s en la ejecución del convenio | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 2 | Específico | interno | Ejecución | Operacional | inadecuada inversión de los recursos del convenio | incumplimiento del objeto del convenio y responsabilidad fiscal | 3 | 5 | 3 | 5 |



GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

### 6.1. FORMA DE MITIGARLO

| N | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control es a ser implementados | impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | LLANOGAS S. A | Seguimiento por el supervisor sobre los informes mensuales de ENERGUA | 2 | 1 | 3 | 2 | Si | LLANOGAS S. A | Suscripción del contrato | Finalización de la ejecución del contrato | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato. | Mensual |
| 2 | LLANOGAS S. A | Seguimiento por el supervisor de la ejecución del recursos en el objeto del convenio | 2 | 1 | 2 | 3 | Si | LLANOGAS S. A | Suscripción del contrato | Finalización de la ejecución del contrato | Seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos económicos y en especie del contrato | Mensual |

## 7. EXIGENCIA DE GARANTIAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Para la ejecución del convenio, LLANOGAS S.A. E.S.P. deberá constituir a favor de la Agencia de infraestructura del Meta – AIM y a satisfacción de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del convenio en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en el Artículo 111 del Decreto 1510 de 2013, lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones. Tomador / Afianzado: con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio, LLANOGAS S.A. E.S.P. podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías. -Póliza de seguros, -Patrimonio Autónomo o -Garantía bancaria. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales



GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

o contractuales del contratista: **1) Cumplimiento:** con una vigencia igual al término de vigencia del presente Convenio y cuatro (04) meses más; y, el Valor Asegurado deberá corresponder al diez por ciento (10%) del aporte de AIM. **2) Estabilidad y calidad de la obra:** Equivalente al 10% del valor total del Convenio, con una vigencia de cinco (05) años desde la suscripción del acta de recibo final. **3) Salarios y Prestaciones sociales e Indemnizaciones:** para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores que LLANOGAS emplee en el desarrollo del convenio, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, vigente por el termino de duración del convenio y tres (03) años más.

**GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del Convenio; el cual debe figurar como tomador: LANOGAS, como asegurado: AIM Y LLANOGAS; y como Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS, con una vigencia igual al termino de duración del presente convenio y cuatro (04) meses más; y, un valor asegurado que deberá corresponder al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio establecido en la clausula denominada VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del convenio. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del convenio según el acta de liquidación del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el convenio deberán modificarse las correspondientes garantías. PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del AIM, LLANOGAS S.A. E.S.P. deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si LLANOGAS S.A. E.S.P. se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la AIM y a cuenta del contratista quien por la firma del presente convenio autoriza expresamente a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única requiere aprobación por parte del AIM para la ejecución del convenio, y de esta depende la suscripción del acta de inicio del Convenio, por parte de la Agencia.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección NO se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

## 9. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.



GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Para el estudio del sector la Agencia para la Infraestructura del Meta analizó los Procesos de Contratación celebrados por entidades públicas que tenían como propósito LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL, de la siguiente manera:

| ITEM | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS | OBJETO | VALOR | TIEMPO | ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTA | CONVENIO DE COFINANCIACIÓN 1385 DE 2011 | AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACION DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DE GAS NATURAL DOMICILIARIO, EN QUINCE (15) VEREDAS DE OCHO (8) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, ASi: PACHAQUIARO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ; VERACRUZ y CANEY MEDIO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL; DINAMARCA, LA PALMA Y ALTOS DE ACACIITAS, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS; MEDELLÍN DEL ARIARI EN EL MUNICIPIO DEL CASTILLO; SAN ISIDRO DEL ARIARI EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO; PALMERAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA; PUENTE AMARILLO, CANEY BAJO y CANEY ALTO, EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO; VANGUARDIA, EL CAIRO Y LA POYATA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. | $16.962.628.862 | OCHO (08) MESES | LLANOGAS S.A. E.S.P |
| 2 | DIRECTA | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0621 DE 2023 | AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL Y GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA USUARIOS DE ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ACACÍAS, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA Y GRANADA, META. | $ 6.600.090.072 | DIEZ (10) MESES | LLANOGAS S.A. E.S.P. |

La tabla anterior muestra que este modelo de contratación que ha sido usual y efectivo por diferentes entidades públicas de la nación para lograr **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META**

## 10. SUPERVISIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta–AIM ejercerá la SUPERVISIÓN a través del ordenador del gasto o a quien este designe a través del CLAUSULADO ANEXO Formato



Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

120-GCO-FR-050-V03; y ejercerá la vigilancia, control y seguimiento de las actividades técnicas, administrativas y financieras de LLANOGAS S.A. E.S.P., en procura de cumplir cabalmente con el contrato. El Supervisor suscribirá todas las actas conjuntas, incluyendo la de inicio, y la de terminación. El Supervisor deberá conocer en detalle los inventarios, contratos, bienes, servicios adquiridos por la LLANOGAS S.A. E.S.P. a través de los contratos derivados del presente convenio, por lo cual LLANOGAS S.A. E.S.P. lo mantendrá informado, y responderá con prontitud a sus requerimientos. Las partes firmantes del Convenio, se comprometen a tramitar las comunicaciones a través del supervisor; así mismo se comprometen a procurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada entidad, a través del Supervisor. Y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables para el Supervisor.

**JHON ERIK JIMENEZ ORTIZ**

**Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura**

***Proyectó:*** *Juan Felipe Ordoñez Mosquera- Profesional de Apoyo - CPS 489 de 2025*

***Revisó:*** *Fernando Fajardo Álvarez- Director técnico de Estructuración de Proyectos*



GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co